ADENDA No. 001
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SASI – 002 – 2024

La Alcaldesa Municipal de La Mesa - Cundinamarca, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, procede a realizar la presente **ADENDA No. 1** a la invitación pública en modalidad **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA S.A.-002-2024**, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA MESA, CUNDINAMARCA.""**, de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, el Decreto 1082 de 2015, menciona en su artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Que, La Entidad Estatal debe publicar Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues, de conformidad con la ley publicación, debe hacerse con (3) días de anticipación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 25).

Que, El Municipio de la Mesa – Cundinamarca; en aplicación al articulo 2.2.1.2.1.2.1.del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de seleccionar un contratista que ejecute el objeto contractual, ordeno la apertura del proceso SASI-002-2024; a través de resolución No. 159 de 2024 de fecha TREINTA (30) de ABRIL de 2024; publicada ese mismo día en la plataforma transaccional SECOP II.

Que, según el cronograma del proceso, publicado en la página de Colombia Compra Eficiente SECOP II, para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MODALIDAD SUBASTA INVERSA SASI. -002-2024,** la fecha límite para la presentación de observaciones al pliego definitivo de condiciones quedo prevista para el día ocho (08) de mayo de 2024 a la hora de las 5:00 p.m.

Que, el señor JIMMY ARENAS VELASCO durante el plazo otorgado por la Entidad para presentar observaciones al pliego definitivo; presento la misma a través de la plataforma del SECOP II, y., fue resuelta favorablemente en lo que respecta a la garantía de seriedad de la oferta.

Que, la aceptación de la observación implica una modificación al pliego definitivo de condiciones; misma que debe efectuarse a través de Adenda; la cual quedará así:

D) AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La Entidad Estatal manifiesta que,

PRIMERO: La garantía de seriedad de la oferta se expresará de conformidad con lo reglado en el artículo **2.2.1.2.3.1.9.** *Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta del decreto 1082 de 2015:*

Calle 8 Nº 20-58 Barrio Centro Palacio Municipal – La Mesa, Cundinamarca
Teléfono Conmutador: (+57) (60-1) 8973000
contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252601

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.9. ***Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.*** La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precio debe ser de mil (1.000) SMMLV.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

Cuando el valor de la oferta o el presupuesto estimado de la contratación sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV se aplicarán las siguientes reglas:

1. Si el valor de la oferta es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV y hasta cinco millones (5.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor de la oferta.
2. Si el valor de la oferta es superior a cinco millones (5.000.000) de SMMLV y hasta diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos,uno por ciento (1%) del valor de la oferta.
3. Si el valor de la oferta es superior a diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de la oferta.

PARÁGRAFO. Colombia Compra Eficiente podrá definir un valor de suficiencia diferencial para la garantía de seriedad de las ofertas presentadas por los emprendimientos y las empresas de mujeres, y las Mipyme en los Acuerdos Marco de Precio."
(Par., Adicionado por el Art. 4 del Decreto 1860 de 2021)
(Decreto 1510 de 2013, artículo 118).

SEGUNDO: Las demás condiciones no modificadas por la presente ADENDA No.1; continúan vigentes.

Dada en La Mesa, Cundinamarca, a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)

(Original Firmado)
LAURA MARCELA LONDOÑO RODRIGUEZ
ALCALDESA MUNICIPAL

Actividad	Funcionario	Cargo	Firma
Proyectó	Carlos Roberto Rodríguez Zuleta	Profesional Universitario Grado 02	
Revisó	John Erick Téllez Ibáñez	Asesor Externo Despacho	
Aprobó	Katia Milena Blanco Ibarra	Jefe Oficina Asesora de Juridica y Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos recibido el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Calle 8 Nº 20-58 Barrio Centro Palacio Municipal – La Mesa, Cundinamarca
Teléfono Conmutador: (+57) (60-1) 8973000
contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252601